



Ayuntamiento de Jaraicejo

Plaza de la Constitución, 1- 10380-JARAICEJO Teléfono 927 336004 Fax: 927 336036 ayuntamiento@jaraicejo.es

ANUNCIO

Ante la proximidad de la temporada de incendios y debido a las abundantes lluvias registradas este año en la localidad, existe un exuberante desarrollo de la vegetación herbácea en varias parcelas. Asociado a este crecimiento de la vegetación está la elevada probabilidad de riesgo de incendios en la época estival en la zona perimetral del casco urbano del municipio de Jaraicejo por lo que pedimos que se tomen las medidas oportunas para prevenir la propagación de posibles incendios forestales. Estas medidas preventivas consistirán en la eliminación parcial de la vegetación de la parcela evitando así que actúe como combustible frente a un posible incendio que se pueda generar en el Municipio.

A finales del mes de mayo todas las parcelas que bordean los núcleos urbanos pertenecientes a Jaraicejo, deberán presentar un aspecto óptimo de seguridad y salubridad como se indica en el Plan PREIFEX, Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura, ya que Jaraicejo se encuentra en el nivel II de riesgo frente a incendios.

De conformidad con lo establecido en el **art. 167 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura**, el propietario del terreno tiene la obligación de mantenerlo en las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, con el fin, de

mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Para llevar a cabo la realización de las tareas recomendadas podrá hacerlo de la forma que usted crea más conveniente, siendo nuestra recomendación:

- Mediante pastoreo.
- Desbroce manual o mecánico.
- Tratamientos fitosanitarios.

Considerando, que tal y como se prevé en el art. 168 de la misma Ley, la administración municipal podrá dictar órdenes de ejecución cuando se incumplan por el propietario el deber de conservación. Igualmente el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución, habilitara a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

1. Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.
2. Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Jaraicejo a 26 de mayo de 2025



Fdo. Mario Trabas González